

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 1 de 21

ORDEN DE SERVICIO No. 1 AL CONTRATO 202500174

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°:	4600105005 DE 2025
VIGENCIA:	Desde el veintisiete (27) de mayo de 2025, sin superar el 30 de junio de 2027
CONTRATO MARCO No:	202500174
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL C5
NIT:	901.994.112-1
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	CONTRATO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPLEJO DE SEGURIDAD DISTRITAL DE MEDELLÍN"; de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Solicitud Pública de Oferta 2025-3 y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integral del contrato marco.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	La duración del contrato marco será a partir de su suscripción hasta el 28 de febrero de 2027.
FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:	29/10/2025
VALOR CONTRATO MARCO:	El contrato marco es de cuantía indeterminada, pero determinable por el valor de las órdenes de servicio derivadas de este, en virtud del Contrato Interadministrativo N° 4600105005 de 2025 suscrito entre la ESU y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaría de Seguridad y Convivencia.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 1	Ejecutar el componente de implementación del Complejo de Seguridad Distrital de Medellín
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 1:	A partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU hasta el 28 de febrero de 2027.
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 1:	CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML (\$180.993.857.556)

La presente constituye la Orden de Servicio N° 1 al Contrato Marco 202500174, suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y la UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL C5, cuyo objeto es: "CONTRATO MARCO PARA LA

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 2 de 21

IMPLEMENTACIÓN DEL COMPLEJO DE SEGURIDAD DISTRITAL DE MEDELLÍN”; de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Solicitud Pública de Oferta SPO 2025-3, la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integral del contrato marco, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: El contratista se obliga con la ESU a la Implementación del Complejo de Seguridad Distrital De Medellín (Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano para el Distrito de Medellín -C5), el cual comprende, el suministro, instalación, ejecución y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica, así como la ejecución de las obras de infraestructura física requeridas para su operación; conforme a los estudios, diseños, autorizaciones, permisos y lo contenido en las especificaciones técnicas de la Solicitud Pública de Oferta 2025-3, la propuesta presentada por el contratista y las correspondientes aprobaciones por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín.

El Componente de Implementación Complejo de Seguridad Distrital, se encuentra conformado por los siguientes ítems:

- 1.1. Infraestructura tecnológica:** Dotación e instalación Tecnológica, traslado de información de sistemas actuales instalación tecnológica y puesta en marcha del sistema.
- 1.2. Infraestructura física:** Ejecución de obras, ingenierías y mobiliario de soporte.
- 1.3. Amoblamiento:** Dotación e instalación de mobiliario especializado.

Ahora bien, durante el desarrollo de la primera etapa de implementación del Complejo de Seguridad Distrital de Medellín, a través de la presente Orden de Servicio se ejecutarán de manera inicial los ítems descritos a continuación, los cuales podrán ser modificados por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia para la Entidad y teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato marco del cual se deriva:

- 1.1. Infraestructura tecnológica:** Dotación e instalación Tecnológica, traslado de información de sistemas actuales y puesta en marcha del sistema.

La infraestructura tecnológica comprende entre otros lo siguiente: Sistema de integración de subsistemas de seguridad y VMS, centro de control de datos – Datacenter, gabinetes, switch, sistema de seguridad y control de accesos e intrusión, circuito cerrado de televisión interno y perimetral, sistema de telecomunicaciones (sistema de cableado estructurado (RED LAN), enlace punto a punto, enlace de fibra óptica, telefonía, sistema de red inalámbrica), traslado de VideoWall existente y controladora existente, telefonía, EVAC, megafonía, y otros que hagan parte del complejo de seguridad. No obstante, es importante describir algunos aspectos generales para tener en cuenta dentro del desarrollo del complejo y que son de obligatorio cumplimiento:

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 3 de 21

- **Suministro e implementación Tecnológica.** El contratista deberá garantizar el suministro de la infraestructura tecnológica que se requiera, así como su implementación, integración y la puesta en funcionamiento de cada uno de los sistemas requeridos, con ello se busca la operatividad de los componentes asociados al Complejo de Seguridad Distrital. Los equipos a adquirir deberán corresponder a los estudios y diseños realizados y la tabla de especificaciones de infraestructura tecnológica de la SPO 2025-3.

Se debe garantizar durante el proceso de implementación un funcionamiento óptimo, que permita los máximos niveles de eficiencia y ahorro en su operación, lo cual generará la administración y el mantenimiento unificado de los sistemas que componen la edificación, conservando el equilibrio entre las condiciones técnicas, uso energético y requisitos operativos, garantizando por intermedio de una consola de gestión, la verificación del estado de los sistemas y subsistemas, los cuales estarán integrados a través de un software de administración y control, permitiendo la visualización de alarmas emergentes derivadas de fallos y eventualidades, así como el encendido y apagado remoto de los sistemas que presenten anomalías.

El Sistema de integración para los subsistemas de seguridad, deberá ser implementado mediante un software de gestión de video vigilancia -VMS, que administrará los dispositivos, servidores y sitios que conforman el sistema de CCTV interno y perimetral; y Sistema de control de acceso e intrusión. Este software, contemplará un sistema abierto a integraciones y escalable, el cual permitirá la gestión integral de vídeo digital, audio y datos; a través de red IP, el cual debe proporcionar y permitir opciones de arquitectura para soluciones multisitio, de acuerdo con los diseños del proyecto y con la tabla de cantidades.

El centro de control de datos (Datacenter) deberá tener en cuenta el suministro e instalación de todos aquellos equipos de red (switches) necesarios para garantizar la conectividad de los usuarios a nivel de datos, voz, control de acceso, entre otros; agrupándose en: potencia eléctrica, automatización, control de acceso, iluminación, aire acondicionado, CCTV, seguridad y obras civiles y arquitectura (infraestructura física), cada uno con los suficientes espacios para instalar sistemas y equipos. Durante la implementación se debe garantizar el cumplimiento del estándar ANSI/TIA-942 y 942A (Normas específicas de Cableado Estructurado y Telecomunicaciones para Datacenter), The Uptime Institute, y al ANSI/BICSI 002 última actualización o versión sobre la norma respectiva.

Durante la implementación se debe garantizar la refrigeración acorde al espacio, organización y diseño, con los mejores rendimientos y optimización de la temperatura entre los pasillos de aire frío y caliente; permitiendo que sea un sistema de precisión independiente con redundancia para garantizar su operación ininterrumpida 7x24.

El Sistema de Red inalámbrica durante su implementación deberá permitir configurar una red local, es decir, conectar varios dispositivos cercanos entre sí, sin necesidad de cableado, para ello se utilizarán dispositivos de interconexión - Puntos de acceso inalámbrico (AP), estos dispositivos son los que establece los parámetros de funcionamiento de la red, centraliza y gestiona todas las comunicaciones inalámbricas.

El contratista garantizará las comunicaciones hacia el Complejo de Seguridad para la

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 4 de 21

recepción del CCTV existente en el Distrito de Medellín.

En el proceso de implementación del Sistema de Audio Evacuación (EVAC) se deberá realizar la integración con el Sistema de Detección de Incendios y el BMS y/o VMS, permitiendo un sistema compatible y operable desde una plataforma central.

En el proceso de implementación se deberá realizar la implementación de una solución de gestión de visitantes, funcionarios, personal externo y contratista por medio de los subsistemas de gestión de visitantes y/o acceso.

En el proceso de implementación del Video Wall, se deberá realizar la integración de equipos antiguos, permitiendo tener el sistema operativo en las diferentes áreas del Complejo de Seguridad Distrital.

En el proceso de implementación de la telefonía, se deberá garantizar el suministro y la implementación de la planta y extensiones telefónicas para cada uno de los puestos de trabajo, diferente a la telefonía del 123 (NUSE), de multipropósito con tecnología IP, de alta disponibilidad compatible y conectada con la Central Telefónica del Distrito de Medellín.

1.2. Infraestructura Física: ejecución de obras, ingenierías y mobiliario de soporte.

La ejecución de obras e ingenierías de soporte comprende entre otros lo siguiente: replanteo, redes eléctricas provisionales, redes hidrosanitarias provisionales, cerramientos, trámites y legalizaciones con terceros descapote, demoliciones desmontes y retiros a que haya lugar, movimiento de tierras, estabilización de suelos, recintes, tala y poda, subestructura, (pilas y cimentaciones), superestructura (losas, columnas, vigas, rampas, escaleras) estructura en concreto, aceros de refuerzo estructural y no estructural, tanques de agua, contenciones, estructura o elementos metálicos, mampostería, revoques, impermeabilización, cerramientos de fachada, pisos, muros, filtros, estuco, pintura, cubierta, acabados, enchapes, muebles fijos, incrustaciones y griferías, carpintería, madera, instalaciones eléctricas, electrónica en general y de control, instalaciones hidrosanitarias y aguas lluvias y de gas, sistema contraincendios RCI, divisiones en mampostería y sistemas livianos, carpintería metálica, carpintería de madera, sistema de anclajes para mantenimiento, equipos electromecánicos, grupo electrógeno, transformadores, celdas eléctricas, postes, aparatos sanitarios, señalizaciones, pasamanos metálicos, sistema de aire acondicionado, ventilación mecánica, divisiones en acero, divisiones en vidrio, instalación de ductería, puertas, perfiles, ventanas, canalizaciones, registros, mampostería, cárcamos, sistema de iluminación, dotación convencional contemplada, urbanismo, siembras de material vegetal y las demás actividades que sean necesarias conforme a los estudios y diseños realizados y la tabla de especificaciones de infraestructura física de la SPO 2025-3.

El contratista, durante la implementación se debe garantizar que el sistema de extinción de incendios cumpla la norma nacional o internacional de referencia, entre otras y sin ser exclusiva la NFPA 2001.

El sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica durante su ejecución deberá garantizar lo exigido en las normas "AMERICAN SOCIETY OF HEATING, REFRIGERATING AND AIR CONDITIONING ENGINEERS (ASHRAE)", "ASME" y

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 5 de 21

"NEMA" de los Estados Unidos, para sistema de conductos, RETIE, ANSI/ASHRAE/IESNA Standard 90.1- 2007, ANSI/ASHRAE Standard 62.1- 2007, ANSI/ASHRAE Standard 55-2004, así como a la NTC 5183 la cual hace referencia a la calidad de aire aceptable en espacios interiores, y demás normatividad vigente que le sea aplicable.

El sistema contra incendios (Detección y Extinción) durante su implementación deberá garantizar que el sistema contra incendios cumpla con las normas internacionales y locales, entre las que se encuentran: el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo - Resistente NSR-10, la Resolución 0661 de 2014, la NFPA 72 para la instalación, desempeño y mantenimiento de los sistemas de alarma de incendio y sus componentes y demás normatividad vigente que le sea aplicable.

Durante la ejecución se deberá garantizar que los componentes del sistema sean totalmente compatibles e integrados entre sí; esto es, que, si bien el sistema puede comprender elementos hidráulicos, eléctricos y electrónicos, éstos deberán trabajar en conjunto y se deben entregar integrados.

Aunado a lo anterior, el contratista deberá ejecutar los sistemas y elementos aprobados en la Licencia de Construcción C4-0381 de mayo 12 de 2025; el diseño vial y de espacio público aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación – DAP; el permiso de aprovechamiento forestal y de ocupación de cauce otorgado por la autoridad ambiental competente, y en caso de requerirse el ajuste a los mismos. Igualmente, deberá llevar a cabo todos los trámites y gestiones pertinentes y asumirá el costo asociado a los mismos, en caso de que aplique.

Previo a la entrega de la infraestructura física, el contratista deberá llevar a cabo, entre otros, lo siguiente: legalización ante EPM de las redes de electricidad, acueducto, alcantarillado y gas; cierre de los permisos ambientales ante el AMVA; registro de la obra en el sistema SIRO; entrega del proyecto a SGVIAL, paz y salvo de la Secretaría de Infraestructura Física respecto al espacio público; entrega proyecto a gestión y control territorial; entrega de manuales de mantenimiento, entrega de planos récord los cuales deben ser entregados en medio físico y deben estar aprobados por la curaduría bajo la Modalidad BIM, LOD 350 en Revit sin colisiones o algún tipo de error; capacitaciones al personal que va a operar los equipos de la obra, protocolización ante notaría mediante escritura pública y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Certificado Técnico de Ocupación, registro de árboles de la reposición según permiso ambiental en el SAU, cierre de actas de entorno y vecindad; certificado FIC, carta de cumplimiento de calidad, cierre financiero con todas y cada una de las actas generadas durante la orden de servicio y las demás actividades que sean necesarias conforme a los estudios y diseños realizados.

Así mismo, es importante describir algunos aspectos generales para tener en cuenta dentro del desarrollo de la orden de servicio y que son de obligatorio cumplimiento:

- **Especificaciones y alcances técnicos generales.** El contratista y su(s) subcontratista(s), deberán cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 6 de 21

todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto y alcance de la orden de servicio.

- **Manejo Ambiental.** Todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su correlación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, la conservación y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto en las áreas objeto de la orden de servicio como de las zonas adyacentes al mismo.
- **Plan de Manejo de Tránsito.** Se deberá desarrollar de acuerdo con la más reciente resolución, por medio de la cual se adopta el protocolo de Planes de Manejo de Tránsito y se establece el procedimiento para la imposición de sanciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito y a las exigencias propias del Distrito de Medellín a través de la Secretaría de Movilidad.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo - SST.** El ejecutor de la obra del ítem de infraestructura física de la implementación del complejo de seguridad deberá acatar las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal de obra y de visitantes o transeúntes que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la normativa vigente del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
- **Régimen de seguridad social.** Para el proyecto se deberá velar por el cumplimiento de la afiliación de cada uno de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas al sistema general de seguridad social en salud, al sistema general de riesgos profesionales y al sistema general de pensiones según la legislación vigente y parafiscales según sea el caso, afiliación que debe realizarse a una EPS (Entidad Promotora de Salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el gobierno Colombiano y a una compañía de riesgos laborales y demás que corresponda según legislación.
- **Plan de Gestión Social.** El contratista deberá implementar el componente de Gestión Social, orientado a garantizar la socialización de información y participación de la comunidad del área de influencia del proyecto, así como la atención oportuna de inquietudes y la mitigación de posibles impactos sociales derivados de la ejecución. Para tal efecto, deberá desarrollar el Plan de Gestión Social (PGS), el cual incluirá el levantamiento de actas de vecindad y entorno, el funcionamiento del Punto de Atención a la Comunidad (PAC), o la integración con los canales oficiales de PQRS y las acciones de comunicación pública establecidas por la entidad contratante. Su ejecución deberá mantenerse durante todas las etapas del proyecto, en concordancia con el cronograma general, la normativa vigente y las obligaciones contractuales aplicables.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$180.993.857.556) discriminado por ítem, así:

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 7 de 21

- **Infraestructura tecnológica:** por un valor de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/L \$41.326.512.197 INCLUIDO IVA.
- **Infraestructura Física:** por un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L \$ 139.667.345.359 INCLUIDO AU.

Lo anterior, amparado por las vigencias futuras de acuerdo con el certificado de viabilidad presupuestal No. 2025001 y la Resolución CODFIS 064-Rad. 202550042474 del 10 de junio de 2025, por medio de la cual se autoriza al Gerente de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU, para que asuma compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, así:

AÑO	IMPLEMENTACION COMPLEJO DE C5
2025 anticipo	\$19.972.138.116
2026 (primer cuatrimestre del año)	\$80.698.452.940
2027 (primer cuatrimestre del año)	\$80.323.266.500
TOTAL	\$180.993.857.556

NOTA 1: Los valores relacionados en la tabla anterior, corresponden a los montos máximos disponibles a nivel presupuestal por cada vigencia. Estos deberán ser tomados como referencia por el contratista para la elaboración del flujo de caja del proyecto, con base en **el Anexo 19 – Precios y Cantidades**, presentado en la propuesta de la SPO 2025-3. Dichos valores, junto con las capacidades presupuestales aquí descritas, constituyen los parámetros y condicionantes para la formulación del entregable “*Flujo de Caja del Proyecto*”, en el cual deberá reflejarse la distribución de los recursos por cada componente, tanto del ítem de infraestructura física como del componente tecnológico.

NOTA 2: Considerando que el adjudicatario presentó su propuesta por un valor de CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$180.963.770.788), el cual resulta ser inferior al presupuesto estimado por la Entidad para ejecutar la primera etapa del proyecto correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ML (\$180.996.349.096), se procedió a realizar un ajuste en las cantidades con el fin de optimizar el total de los recursos disponibles por la ESU para el proyecto; sin que ello implique modificaciones o mejoras a la propuesta presentada por el adjudicatario. Con este ajuste el valor total de la orden de servicio será de CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML (\$180.993.857.556), logrando una mayor cobertura de las necesidades planteadas en el marco del objeto contractual acorde con el total del presupuesto oficial destinado por la Entidad para el proyecto.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 8 de 21

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600105005 DE 2025
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2025000956
Certificado de Registro Presupuestal:	2025001110
Centro de costos:	33379
Rubro al presupuesto:	IMPLEMENTACION C5
Descripción al Rubro:	23202020080419-1
Requerimiento N°:	20251003658

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 1.

FORMA DE PAGO: La Empresa para la Seguridad Urbana – ESU realizará el pago de la presente orden de servicio mediante pagos parciales condicionados a la ejecución efectiva de las actividades y a la verificación del cumplimiento contractual por parte de la supervisión/interventoría. Dichos pagos estarán sujetos al cumplimiento acumulativo de los siguientes requisitos, previa validación del cronograma de ejecución, las especificaciones técnicas y los productos pactados en el objeto de la presente orden de servicio: Emisión del recibo de cumplimiento por parte de la Interventoría del proyecto respecto al ítem de infraestructura física, las obras que estén relacionadas y aprobadas por la interventoría deberán ser verificables y estar sustentadas en la actualización planimétrica en Revit; certificación del avance de actividades por parte del supervisor de la orden de servicio en lo correspondiente al ítem de tecnología y demás entregables relacionados.

Así mismo, los pagos se encuentran igualmente condicionados a los desembolsos que realice el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín-Secretaría de Seguridad para las vigencias 2026 y 2027 de acuerdo con los valores establecidos en la Resolución CODFIS 064-Rad. 202550042474 del 10 de junio de 2025, por medio de la cual se autoriza al Gerente de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU, para que asuma compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias.

- La factura correspondiente debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de emisión debe coincidir con el mes en que se elabore, e incluir el número del contrato marco, el número de la orden de servicio y la descripción del bien o servicio facturado.
- Se deberá emitir una factura por cada ítem, indicando el valor total correspondiente a cada uno, considerando que cada ítem puede estar sujeto a una carga impositiva diferente. Todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la cláusula “VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO”.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión de la orden de servicio serán a cargo exclusivo del contratista.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 9 de 21

- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor de la orden de servicio éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.

Nota: Para el ítem de infraestructura física, los recibos de actas de pago no constituyen recibos definitivos de las obras, los mismos constituyen recibos parciales hasta la terminación total del ítem y el recibido final por parte de la interventoría.

- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la Circular 01 del 08 de enero de 2025 y las subsiguientes circulares que se expidan para las vigencias 2026 y 2027, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No.4600105005 de 2025, suscrito con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaría de Seguridad y Convivencia, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, se encuentran los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Procultura - Capítulo XVIII Acuerdo 066/2017	0,50%
Estampilla U de A - Capítulo XX Acuerdo 066/2017	1,00%
Tasa Pro Deporte y Recreación	1,30%
Estampilla Pro - Innovación - Art. 29 Ley 2286 de 2023 (Acuerdo 93 de 2023)	1,00%
Contribución Especial Artículo 11 del Decreto 399 de 2011 y el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006. Nota: La contribución especial solo aplica para el componente de obra pública.	5.00%

IMPUESTO DE TIMBRE: Una vez se suscriba la orden de servicio, se realizará el cálculo del impuesto de timbre tomando como base el valor antes de IVA, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo No 19. Precios y Cantidades** de la presente orden de servicio.

La ESU elaborará la respectiva cuenta de cobro, y la UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL C5 deberá efectuar el pago del valor correspondiente al impuesto máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su recepción. El pago deberá realizarse a la Cuenta de Ahorros No. 01401869600 de Bancolombia, a nombre de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 10 de 21

- En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones, entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados, contratistas y subcontratistas al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Se entregará a título de anticipo la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M.L. (\$19.972.138.116)**, una vez perfeccionada la presente orden de servicio y cumplidos los requisitos de ejecución de la misma, tales como aprobación de pólizas, nombramiento del supervisor y/o interventor y aprobado el plan de inversión del anticipo por el interventor y/o supervisor.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. El anticipo se amortizará mediante deducciones proporcionales de las actas de obra parciales; su amortización total deberá completarse al menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo de la orden de servicio, condición que es de obligatorio control de la interventoría y la supervisión. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado antes del vencimiento del plazo descrito. La inobservancia de lo aquí pactado se tendrá como causal de incumplimiento de la orden de servicio.

NOTAS PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO: Se requiere incluir en las condiciones y términos que:

Para el manejo del anticipo el Contratista deberá constituir una Fiducia mercantil irrevocable o patrimonio autónomo cuyos costos de comisión e impuestos asociados a transacción como el 4 X1000 mil, sean a cargo del Contratista.

En caso de que se generen rendimientos financieros sobre los recursos entregados al Contratista a título de anticipo, dichos rendimientos serán de propiedad exclusiva del contratante. El Contratista se obliga a liquidarlos y consignarlos a favor del Contratante dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del mes en que se hayan causado. La consignación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 245-000182-09 de la Entidad Bancaria Bancolombia, a nombre de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 11 de 21

PARÁGRAFO 1. RETENIDO: Se realizará un retenido del cinco (5%) en el último pago de la orden de servicio y su devolución se realizará con la liquidación de la misma, con el visto bueno de la interventoría y paz y salvos contractuales.

PARÁGRAFO: EQUILIBRIO ECONÓMICO

Durante la ejecución de la orden de servicio se adoptarán las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico de la misma, conforme a la ley, previa verificación y validación de la supervisión de la ESU y/o la interventoría. Todo ello, en el marco del Contrato Interadministrativo N°4600105005 de 2025, el pliego de condiciones de la SPO 2025-3, sus anexos y la oferta presentada por el contratista.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: A partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU hasta el 28 de febrero de 2027.

El plazo de la orden de servicio podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor/interventor, teniendo en cuenta el cumplimiento de la orden de servicio y el contrato marco del cual se deriva, los precios y las condiciones de ejecución de estos.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente orden de servicio será realizada por el Profesional Especializado de la Subgerencia de Servicios o quién haga sus veces y sea designado por el funcionario competente. Al supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico de la orden para ejecutar el componente de implementación del Complejo de Seguridad Distrital de Medellín. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente y/o el Subgerente de servicios de la ESU.

Para la ejecución del ítem de infraestructura física del componente de implementación del Complejo de Seguridad Distrital de Medellín, la presente orden de servicio contará con interventoría y supervisión técnica independiente. El interventor deberá actuar siempre en armonía y colaboración con el supervisor técnico independiente, la supervisión de la ESU y su personal para asegurar la calidad de la infraestructura física del complejo de seguridad.

INTERVENTORÍA: La interventoría será realizada para el proveedor contratado por la ESU para realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico al ítem de infraestructura física del componente de implementación del Complejo de Seguridad Distrital de Medellín: Ejecución de obras, ingenierías y mobiliario.

GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de “EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU Y/O SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 12 de 21

DE MEDELLÍN”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en el Distrito de Medellín. Al tratarse de un proyecto de carácter expansivo, y escalable en el tiempo, se permite la figura del coaseguro.

Los amparos, cuantías y vigencias serán determinados previamente por la ESU en cada Orden de Servicio. La garantía deberá detallar: objeto, número del contrato marco y de la orden de servicio derivada, vigencia, cuantía y de los demás anexos o cláusulas generales que hagan parte de la garantía.

La garantía deberá ser aceptable para la ESU en su procedencia, contenido y forma, según las actividades a desarrollar en la presente orden de servicio, en los términos de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del monto del anticipo	Hasta la terminación del plazo de la orden de servicio
Cumplimiento	20% del valor total de la orden de servicio	Con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total de la orden de servicio	Con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y/o equipos	20% del valor total de la orden de servicio	Con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio y seis (6) meses más.
Estabilidad de obra:	10% del valor total del ítem de infraestructura física. En todo caso, este amparo será verificado y actualizado en caso de que aplique.	Con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega de la obra y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10% del valor total de la orden de servicio	Con una vigencia igual a la duración de la orden de servicio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual: (si aplica)	El cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de servicio cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. *En todo caso, este amparo será verificado y actualizado en cada cambio de vigencia en caso de que aplique.	Su vigencia será igual al plazo de la orden de servicio

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, debido al incremento del valor de la orden de servicio o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 13 de 21

ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato (orden de servicio) en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo de la orden de servicio, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo de la presente orden de servicio tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la presente orden de servicio, previo informe del supervisor/interventor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente orden de servicio. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia de la presente orden de servicio. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor de la presente orden de servicio, de conformidad con lo establecido en la misma. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo de la presente orden de servicio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en la orden de servicio. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente orden de servicio, de conformidad con la oferta presentada y sus anexos, la cual hace parte integral de la orden de servicio y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución de la orden de servicio. **5)** Presentar las observaciones y/o recomendaciones para el buen desarrollo de la orden de servicio. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en la presente orden de servicio y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución de la orden de servicio le hagan el supervisor/interventor y/o la entidad contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 14 de 21

adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

15) Solicitar con suficiente antelación al vencimiento del plazo contractual, las prórrogas, adiciones o modificaciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes

16) Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la orden de servicio las garantías solicitadas.

17) Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión/interventoría

18) Acompañar la gestión ante las entidades territoriales la expedición de los permisos y licencias requeridas.

19) Prestar toda la colaboración y acompañamiento requerido en las visitas de vigilancia y control que realice la supervisión.

20) Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución.

21) Para el ítem de infraestructura física deberá presentar a la interventoría los informes mensuales de gestión con los avances y actividades desarrolladas y posterior a su revisión en concurso con la supervisión técnica independiente, deberá remitir el informe aprobado y validado a la supervisión de la ESU. Así mismo, frente a los demás ítems, los informes mensuales deberán ser validados por el equipo de tecnología de la ESU y posterior a ello deberá remitir el informe a la supervisión de la ESU. Dichos informes deberán ser presentados por el contratista máximo el quinto (5) día hábil del mes.

22) Presentar a la ESU un (1) informe final dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la terminación de la presente orden de servicio sobre todas las actividades realizadas durante la ejecución de esta y el balance financiero de la orden de servicio en el cual se especifique y discriminen los ítems, valores unitarios, cantidades y valores totales de implementación avalado por el supervisor e interventoría a la terminación del mismo, acompañado entre otros documentos:

a) Acta final del objeto de la presente orden de servicio.

b) Documento de ejecución financiera de la orden de servicio.

23) Entregar los bienes en correcto funcionamiento, completamente nuevos, NO remanufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probadas en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas, contratadas y las descritas en el anexo técnico de la presente orden de servicio en concordancia con el contrato marco.

24) Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba de los equipos.

25) Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, previa solicitud por escrito del supervisor/interventor de la presente orden de servicio, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados. El costo de las reparaciones y/o cambios de materiales y equipos no recibidos por la interventoría o la ESU serán por cuenta del contratista, sin que esto implique mayores cantidades de obra o costos por fuera del presupuesto.

26) Prestar el soporte e inducción operativa y técnica con personal calificado y con la experiencia necesaria para el exitoso desarrollo del objeto contratado.

27) Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución de la presente orden de servicio, por causa o con ocasión del desarrollo de esta, cuando dichos daños provengan de culpa o dolo.

28) Si el contratista durante la ejecución del ítem de Infraestructura tecnológica objeto de la presente orden de servicio, detecta alguna situación

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 15 de 21

que comprometa la seguridad de la información asociada a la implementación del Complejo de Seguridad Distrital de Medellín, deberá informarlo a la supervisión de la ESU dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes la ocurrencia del hecho. **29)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto de la presente orden de servicio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo de la presente orden de servicio tendrá los siguientes derechos y obligaciones específicas: **1)** Asegurar el personal idóneo y suficiente, para desarrollar el objeto contractual que permita la adecuada ejecución de la orden de servicio. **2)** En el evento de que requiera realizar algún cambio en el personal contratado, se deberá informar al supervisor/interventor y reemplazar el profesional por uno de iguales o mejores cualidades. **3)** El contratista deberá entregar toda la información generada en desarrollo de la presente orden de servicio, en medio físico, digital y magnético. **4)** En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas. **5)** Si durante la ejecución de la orden de servicio se presentan nuevos desarrollos o implementaciones por parte de los fabricantes, el contratista comunicará esto a la supervisión y/o interventoría de la orden de servicio con sus conceptos y justificaciones, a efectos de determinar su aplicabilidad o no, todo ello basado en los estudios y diseños entregados en el Contrato No. 4600102926 de 2024. **6)** Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo de la presente orden de servicio en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta y en observancia de la matriz de riesgos **ANEXO N°23-MATRIZ DE RIEGOS DE LA SPO 2025-3.** **7)** Regirse a los permisos, aprobaciones y licencias otorgados en la etapa de estudios y diseños, así como para las ejecuciones físicas requeridas ante las diferentes dependencias, Secretarías y entidades correspondientes (Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Gestión y Control Territorial, Empresas Públicas de Medellín, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Curaduría Urbana, Aerocivil, entre otras). **8)** Producir las diferentes representaciones gráficas y textuales necesarias para la ejecución, construcción, puesta en servicio y entrega del proyecto, de acuerdo con los estudios y diseños derivados del contrato precedente. **9)** Entregar a la terminación de la presente orden de servicio, sin cargo a los recursos de este; los planos récord del proyecto los cuales deben ser entregados en medio físico y deben estar aprobados por la curaduría bajo la Modalidad BIM, LOD 350 en Revit sin colisiones o algún tipo de error; así como, los manuales de operación y mantenimiento del proyecto, debidamente avalados por la interventoría. **10)** Entregar las garantías comerciales de los equipos y demás elementos suministrados en la ejecución de la presente orden de servicio que así lo requieran. Las garantías que expida el proveedor, fabricante, comerciante y/o importador deben ser expedidas a nombre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, de acuerdo con los estándares del mercado y el documento DE-GTIC-043 Lineamientos sobre Adquisición, Desarrollo y Uso de las TIC en el Distrito de Medellín. **11)** Atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones dadas por la supervisión y/o interventoría de la orden de servicio para la ejecución de éste, dando respuesta oportuna. **12)** Acordar con la supervisión/interventoría el protocolo de revisión, entrega, retroalimentación, subsanación, seguimiento y aprobación de las etapas

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 16 de 21

y componentes del proyecto para la implementación del Complejo de Seguridad Distrital de Medellín. **13)** Comunicar a la ESU cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera, de manera oportuna, suficiente y completa. **14)** Realizar la legalización ante EPM de las redes de electricidad, acueducto, alcantarillado y gas. **15)** Realizar el registro de la obra en el sistema SIRO y posterior gestión y actualización del proyecto ante SGVIAL. **16)** Garantizar para la ejecución de la orden de servicio se implementen la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por Decreto 0310 de 2022, desde los enfoques de sostenibilidad, innovación y socialmente responsables para lo cual se obliga a entregar un informe mensual en el cual se observe la aplicación y seguimiento de la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020 del Distrito de Medellín. **17)** Obtener el paz y salvo de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Medellín respecto al espacio público. **18)** Apoyar la entrega del proyecto a Gestión y Control Territorial y protocolización ante notaría mediante Escritura Pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Certificado Técnico de Ocupación. **19)** Realizar todos los demás trámites que sean requeridos ante las entidades respectivas. **20)** Realizar las capacitaciones al personal y/o organismo que operará los equipos instalados en la obra. **21)** El contratista deberá realizar el cierre de actas de entorno y vecindad, el certificado FIC, carta de cumplimiento de calidad, el cierre financiero con todas y cada una de las actas generadas durante la ejecución y las demás actividades que sean necesarias conforme a los estudios y diseños realizados en el Contrato N° 4600102926 de 2024 y las recomendaciones de la Gerencia Técnica Especializada. **22)** Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución de la presente orden de servicio, así como informar al supervisor/interventor de la orden de servicio, las novedades que se presenten durante la ejecución de esta, que puedan generar modificaciones, adiciones, prórrogas. **23)** Ejecutar la orden de servicio garantizando en todo caso el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos y servicios prestados. **24)** Reportar de manera inmediata al supervisor/interventor de la orden de servicio, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. **25)** Realizar aplicación, formulación e implementación del Plan de Acción Socioambiental en Obra (PASAO), de acuerdo con las disposiciones de la “Guía de Manejo Socioambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Pública de Medellín”, adoptada mediante el Decreto 1382 de 2014. **26)** En caso de requerirse, el contratista deberá garantizar el transporte, bodegaje, así como las pólizas que se requieran para dicha operación. **27)** Garantizar que el funcionamiento del sistema implementado y en general de los bienes y equipos que lo componen, objeto de la orden de servicio, sea continuo y sin limitaciones funcionales, según los niveles de servicio definidos en el anexo técnico de la presente orden de servicio. **28)** Realizar toda la implementación requerida de acuerdo a las condiciones del anexo técnico. **29)** Suministrar e instalar las protecciones necesarias según lo establecido en el anexo técnico de la presente orden de servicio y en los estudios y diseños en el datacenter, cuartos técnicos, contra descargas eléctricas, sobrecargas, transcientes, espurios y picos de voltaje y de corriente, adicional a las protecciones generales del sistema que sean instalados por el contratista. Si posterior a la instalación y recepción del sistema

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 17 de 21

se detectan fallas aducidas a protecciones inapropiadas o protecciones faltantes, el contratista., las debe suministrar e instalar sin costo adicional. **30)** Cumplir con los tiempos y actividades determinados en los cronogramas del proyecto disponiendo de todos los medios y recursos para tal fin. **31)** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones indicadas en el Anexo Especificaciones Técnicas, que hace parte integral de la orden de servicio. **32)** Garantizar en la ejecución de la orden de servicio el personal mínimo requerido, de conformidad con las especificaciones y perfiles descritos, el cual hace parte integral de la presente orden de servicio. **33)** Realizar pruebas de funcionamiento previo a la puesta en servicio del sistema: como mínimo diez (10) días antes del vencimiento de la presente orden de servicio, con el fin de garantizar su estabilidad y realizar ajustes, minimizando riesgos en su puesta en funcionamiento. Para lo cual se elaborará un protocolo de pruebas. **34)** Realizar con mínimo diez (10) días de antelación a la fecha de entrega definitiva de la orden de servicio, todas las pruebas de funcionamiento, a fin de garantizar su estabilidad y realizar ajustes, y minimizar los riesgos para la puesta en funcionamiento. **35)** Garantizar que el hardware entregado dentro de la presente orden de servicio sea nuevo y fabricado a partir de 2025, y el software última versión. **36)** Instalar, configurar y programar todos los equipos que serán entregados, para que operen de manera correcta. **37)** Entregar al finalizar la presente orden de servicio, los planos actualizados con ingeniería de detalle. **38)** Entregar una vez terminada la instalación, la topología AS BUILT. La información entregada incluirá planos eléctricos y electrónicos con las modificaciones hechas durante el desarrollo del proyecto (Planos Récord, los cuales deben ser entregados en medio físico y deben estar aprobados por la curaduría bajo la Modalidad BIM, LOD 350 en Revit sin colisiones o algún tipo de error), niveles de señal, puntos de prueba, cajas de inspección y otros elementos que se considere sean necesarios para garantizar un mantenimiento apropiado del sistema; todo esto será entregado al finalizar la instalación. **39)** Disponer, a través de la página web las fichas técnicas, en español o inglés, de todos los equipos instalados. **40)** Presentar un plan de trabajo avalado por la supervisión /interventoría ajustado al tiempo de ejecución, que incluya como mínimo los siguientes requerimientos: a) Acta de inicio y b) Acta de constitución del proyecto, como requisito previo a la entrega del anticipo. c) Presentación de gerente de proyecto e ingenieros residentes. d) Visita de Inicio e) Elaboración y puesta de órdenes de compra. f) Actividades de instalación de equipos o servicios de origen extranjero o nacional. g) Tiempos de importación. h) programa de obras. i) Instalación de acometidas eléctricas. j) Adecuación de instalaciones. k) Configuración. l) Verificación de especificaciones. m) Protocolo de pruebas. n) Entrega de manuales y planos. ñ) Capacitación. o) Acta de recepción a satisfacción, y los demás que se consideren. **41)** Elaboración y puesta de órdenes de compra **42)** Proporcionar la capacitación técnica y de operación al personal designado para tal fin, acerca de licencias, normas, documentos, software y hardware, de garantías, pólizas, permisos, daños y fallas. **43)** Proveer las garantías necesarias de los equipos y bienes entregados objeto de la presente orden de servicio. **44)** Asumir los costos por los daños y/o fallas que ocasione el contratista durante la implementación y los mantenimientos establecidos. **45)** Presentar en conjunto al supervisor/interventor el cronograma detallado para el proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente orden de servicio **46)** Elaborar la EDT y curva S para el seguimiento de la orden de servicio de acuerdo los lineamientos de la supervisión **47)** Entregar oportunamente los insumos necesarios al Distrito para la gestión y expedición

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 18 de 21

de permisos y licencias requeridos para la implementación. **48)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la supervisión y/o interventoría en máximo dos (2) días hábiles. **49)** Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto. **50)** Atender todas observaciones de tipo técnico realicen y realizar los ajustes que sean necesarios en aras de lograr la correcta implementación del proyecto. **51)** Garantizar el soporte, mantenimiento preventivo y correctivo apropiado para todos los sistemas instalados según lo dispuesto en el Anexo No. 2-Especificaciones Técnicas de la SPO 2025-3. **52)** Deberá desarrollar el Plan de Gestión Social (PGS) el cual incluirá, entre otros, el levantamiento de actas de vecindad y entorno; el funcionamiento del Punto de Atención a la Comunidad (PAC) o la integración con los canales oficiales de PQRS; y las acciones de comunicación pública establecidas por la entidad contratante. Su ejecución deberá mantenerse durante todas las etapas del proyecto, en concordancia con el cronograma general, la normativa vigente y las obligaciones contractuales aplicables. **53)** Las demás que se deriven de la naturaleza de la presente orden de servicio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello una parte debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial y ambas partes aceptan que protegerán la información confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto para la implementación del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano para el Distrito de Medellín -C5-, el cual versa sobre un Complejo de Seguridad; el contratista, sus empleados y subcontratistas se obligan de manera indefinida a no distribuir, divulgar o publicar a terceros información confidencial que puedan llegar a conocer con ocasión de la ejecución de la presente orden de servicio. Su incumplimiento dará lugar a cobrar la cláusula penal, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

LIQUIDACIÓN

La orden de servicio será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la orden de servicio. En todo caso la liquidación de la orden de servicio estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar actividades específicas que no constituyan la totalidad del objeto contratado, siempre y cuando cuente con autorización previa de la supervisión de la ESU. Así mismo, tendrá responsabilidad integral por los actos, omisiones y calidad de los subcontratistas. Deberá informar por escrito a la supervisión de la ESU, el listado de

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 19 de 21

subcontratistas, sus actividades, montos y plazos. Se prohíbe la subcontratación en cadena sin la autorización expresa de la ESU.

MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

Toda modificación al valor, plazo o alcance de la presente orden de servicio, deberán formalizarse mediante otrosí escrito, previa justificación técnica y aprobación por parte del Comité de Gerencia de la ESU con funciones de asesor de contratación. Toda adición requerirá la ampliación de garantías y la existencia previa de las apropiaciones presupuestales, conforme al Reglamento de Contratación de la ESU.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio. El contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente de la presente orden. Igualmente, el contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones de la presente orden de servicio, o de la terminación de esta por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de servicio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. Todo ello, con observancia del debido proceso.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

Únicamente en caso de no ser posible resolver las diferencias mediante los mecanismos anteriores, se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 20 de 21

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y CONFLICTO DE INTERESES

El contratista declara que no ha ofrecido, prometido o entregado beneficios indebidos a servidores públicos o terceros en relación con la orden de servicio, y se compromete a reportar cualquier situación de conflicto de interés, intento de soborno o práctica corrupta conforme a lo establecido en la Ley 2195 de 2022. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral por justa causa y dará lugar al cobro de la cláusula penal.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo desarrollo tecnológico, código fuente, manuales de operación y mantenimiento, esquemáticos, topologías, arquitectura, memorias de cálculo o documento técnico generado en virtud de la presente orden de servicio será propiedad exclusiva de la ESU y/o del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. El contratista deberá entregar las licencias de uso perpetuo o de largo plazo necesarias para la operación del sistema, sin restricciones de usuario ni de tiempo, conforme a lo establecido en el **Anexo N°2-Especificaciones Técnicas de la SPO 2025-3**.

En caso de utilizar software de terceros, deberá garantizar a la ESU y/o del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín los derechos de uso; así mismo deberá garantizar el mantenimiento y actualizaciones, conforme a lo establecido en el **Anexo N°2-Especificaciones Técnicas de la SPO 2025-3**.

TERMINACIÓN

La presente orden de servicio se podrá dar por terminada por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto de la orden de servicio. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la autoridad competente de cualquiera de las obligaciones establecidas en la orden de servicio. **5)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución de esta. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

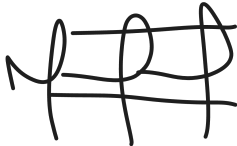
DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio, el Contrato Marco N°202500174 y sus anexos; así como los demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se deriva y que se encuentra vigente.

PARÁGRAFO: Se adopta el Anexo N°23-Matriz de Riesgos como parte integral de la presente orden de servicio que identifica, asigna y gestiona los riesgos asociados a la implementación del Complejo de Seguridad Distrital de Medellín.

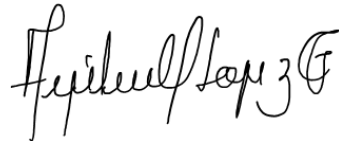
	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 21 de 21

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los seis (6) días del mes de noviembre del año 2025.

ESU



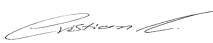
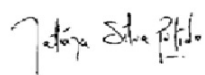
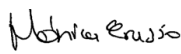
MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente
ESU



ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ GARCÉS
Subgerente de Servicios
ESU

CONTRATISTA

Diana Carolina Lancheros P.
DIANA CAROLINA LANCHEROS PAREDES
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL

Aprobó:	Kamal Abdul Nassar Montoya- Secretario General	
Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro- Subgerente Administrativo Y Financiero	
Revisó:	Vanessa María Ospina Rendón-Líder de Compras	
Revisó:	Carlos Alberto Valencia Osorio-Líder de Contabilidad y Costos-Subgerencia Administrativa y Financiera	
Proyectó:	Cristian Ferney López Castrillón--Profesional Especializado - Unidad De Gestión Jurídica	
Proyectó:	Tatiana Silva Pulido-Profesional Especializado-Subgerencia de Servicios	
Proyectó:	Mónica Cecilia Erasso Cifuentes-Profesional Especializado - Subgerencia de Servicios	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		